

310.28

Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°
(17 SEP. 2024)

N° - 0712

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N° 0734 del 08 de septiembre de 2016**, se otorgó prórroga a la concesión de aguas del pozo identificado con el código 53-1-C-PP-14, ubicado en el predio Conejo - La Vitrina - Municipio de Galeras, en un sitio definido por las Coordenadas cartográficas: X= 890.933, Y= 1.507.652. PLANCHA 53-1-C Escala: 1:25.000 del IGAC, al señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.418.006, por el término de cinco (05) años. Dicho acto fue notificado el 23 de septiembre de 2016.

Que, mediante el **radicado interno N° 4357 del 11 de julio de 2018**, el señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.418.006, solicitó la modificación del artículo segundo de la Resolución N° 0734 del 08 de septiembre de 2016, toda vez que, según sus necesidades, estaban extrayendo un caudal menor al concesionado. Lo anterior, se resolvió mediante la **Resolución N° 0727 del 29 de mayo de 2020**, a través de la cual se modificó el artículo segundo de la resolución en comento, quedando de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al señor JAIME COLEY HERNÁNDEZ para que aproveche un **caudal máximo de 1lts/seg**, caudal que será extraído del pozo profundo que se legaliza; aguas para abastecer la Finca Conejo - La vitrina y que será utilizada **para uso doméstico y pecuario (abrevadero de ganado)** con un régimen de explotación máxima de **1 hora/día, para cualquier caudal o inferior al autorizado**. Este caudal y el régimen de bombeo quedarán sujetos los monitoreos que se realicen en el campo de pozos de Galeras, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto”.*

Que, mediante **Auto N° 0205 del 21 de febrero de 2022**, se requirió al señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, con el fin de que procediera a radicar la solicitud de renovación de la concesión, otorgándosele el termino de sesenta (60) días.

Que, mediante radicado **N° 3705 del 24 de mayo de 2022**, el señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ** solicitó a CARSUCRE un plazo adicional para radicar la solicitud, conforme a lo requerido, solicitud a la cual se brindó respuesta mediante el **Oficio N° 03806 del 02 de junio de 2022**, otorgándole un plazo improrrogable de sesenta (60) días más.

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante el **Radicado N° 6414 del 07 de septiembre de 2022**, el señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, radicó la solicitud de renovación a la concesión de aguas subterráneas.

Que, mediante **Oficio N° 06021 del 12 de septiembre de 2022**, se le requirió al señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, aportar los documentos del profesional encargado de realizar los estudios técnicos aportados con la solicitud.

Que, al no evidenciarse que el solicitante reportara dicha información, mediante el **Auto N° 1264 del 18 de octubre de 2022**, se decretó el desistimiento tácito de la solicitud, conforme a las previsiones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que, inconforme con la anterior decisión, el señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, presentó recurso de reposición, mediante el radicado N° 7758 del 26 de octubre de 2022, aportando la información solicitada y argumentando que la misma reposaba en el CD contentivo de la solicitud inicial.

Que, dicho recurso fue resuelto mediante la **Resolución N° 1521 del 01 de noviembre de 2022**, a favor del petente, al hallar probadas sus afirmaciones y, como consecuencia de lo anterior, se revocó el Auto N° 1264 del 18 de octubre de 2022 y se dispuso remitir los documentos a Secretaría General para los fines a que hubiere lugar.

Que, la documentación fue anexada al expediente N° 1260 del 5 de marzo de 2010.

Que, la oficina de facturación electrónica adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, elaboró la liquidación y la factura **N° FES2 1887 del 21 de diciembre de 2022**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$1.522.000,00)** por concepto de evaluación a la solicitud.

Que, a folio 354 del expediente, reposa **Recibo de Caja N° 8 del 23 de enero de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **Auto N° 0320 del 23 de marzo de 2023**, se admitió conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.418.006, encaminada a obtener la renovación de la concesión de aguas subterráneas del pozo No. 53-I-C-PP-14 ubicado en la Finca Conejo la Vitrina de la cual es propietario, localizada en el Municipio de Galeras

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Sucre) y, a su vez, se remitió el expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de acuerdo al eje temático, practicara visita técnica, evaluara y conceptuara sobre la viabilidad de conceder la renovación al permiso de concesión de aguas subterráneas y de aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 30 de abril de 2024 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0110 del 30 de mayo de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

2. “DESARROLLO

En cumplimiento al Auto No 0320 del 23 de marzo de 2023 en su numeral segundo, y a la información aportada al expediente No 1260 de 05 de marzo de 2010, en relación a la solicitud de concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 53-I-C-PP-14, personal contratista de la oficina de aguas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a evaluar la información:

- 2.1. Localización:** *el pozo identificado con el código 53-I-C-PP-14 se ubica en predios de la finca Conejo La Vitrina, de propiedad del señor Jaime Coley Hernández identificado con la cedula No 7.418.006 de Barranquilla, en un sitio definido por las siguientes coordenadas ubicadas en el Sistema de Origen Nacional: **Latitud 2573628.86 m** y **Longitud 4772660.065 m CTM12**. Ver figura No 1.*

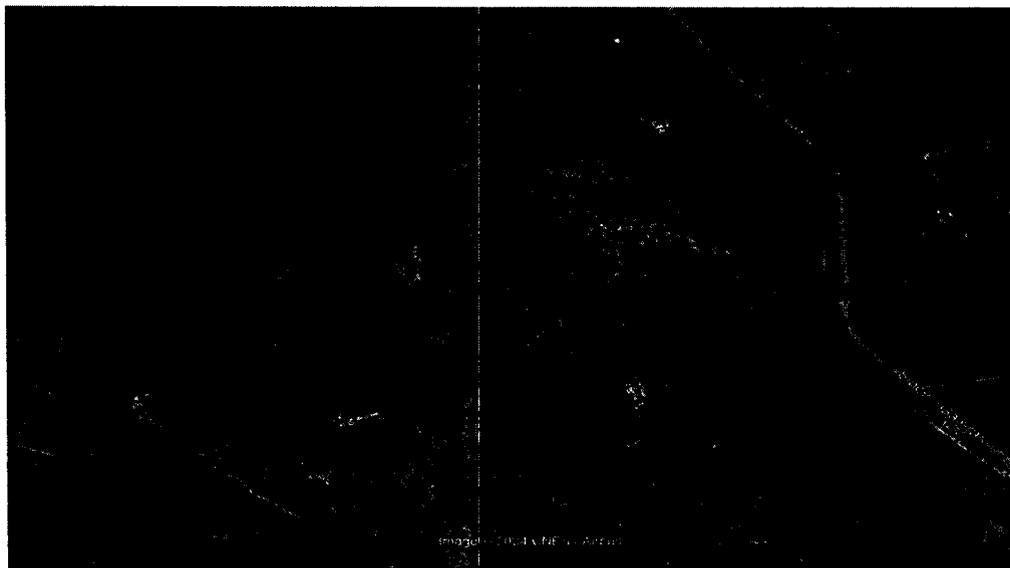


Figura No 1: Ubicación del pozo 53-I-C-PP-14 – Finca La Vitrina.

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión, de Aguas Subterráneas

NO-0712

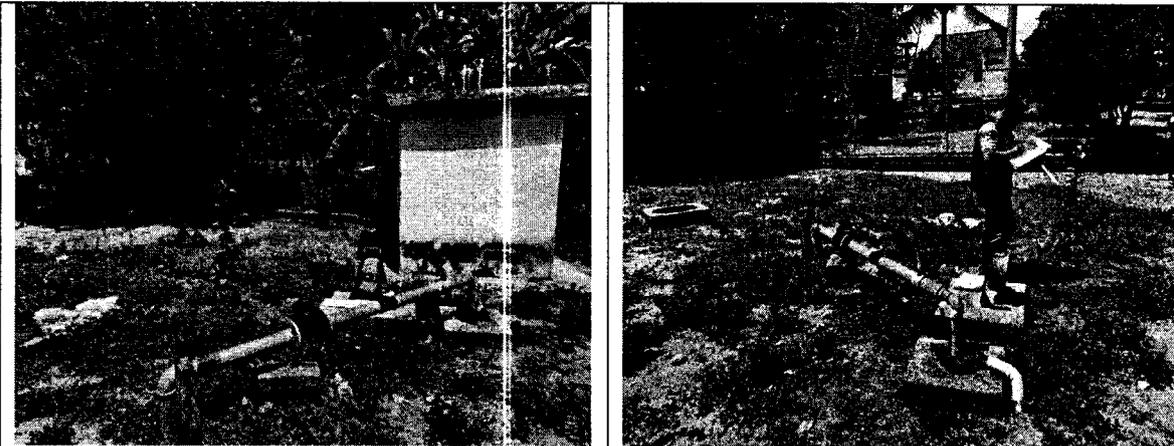
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

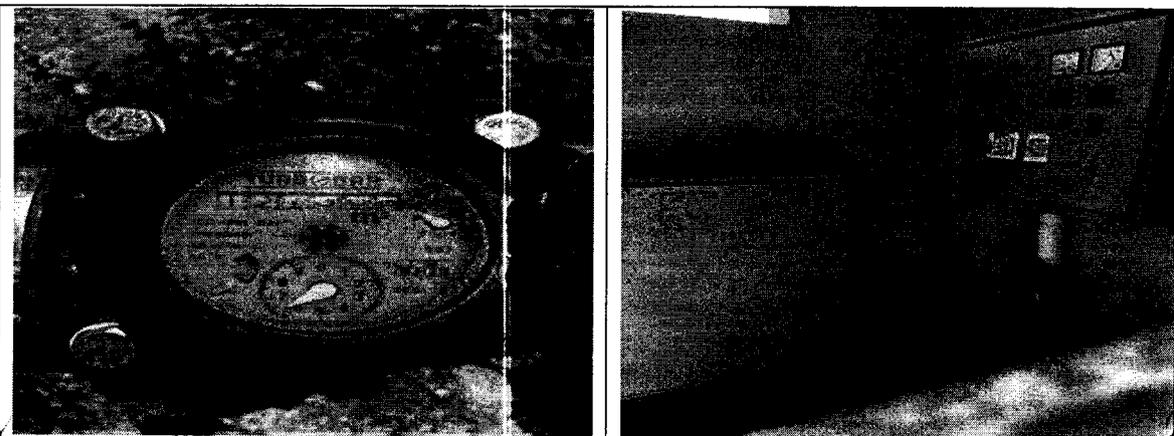
2.2. Descripción de la captación y zona de ubicación:

En visita realizada el 30 de abril de 2024 se identificó:

- ✓ El pozo se encontraba operando, cuenta con equipo de bombeo sumergible de 3 Hp de potencia, succión de 2" galvanizada y descarga de 3" galvanizada. Nivel dinámico de 31.97 m.
- ✓ El pozo cuenta con:
 - Tubería para la toma de niveles de 1" en PVC.
 - Grifo para la toma de muestras de llave de compuerta de 1".
 - Macromedidor de caudal acumulativo marca turbo Bar, con lectura acumulada de 127389 y caudal de 3.27 l/s.
 - Cerramiento perimetral en malla eslabonada en buen estado.
- ✓ El agua es utilizada para abrevaderos de ganado y uso doméstico.
- ✓ Atendió la Visita el señor José Jiménez, encargado de la finca.
Ver registro fotográfico.



Ver Foto No1 y No 2: Vista del pozo identificado con el código 53-I-C-PP-14 con la respectiva instrumentación: macromedidor, tubería para la toma de niveles y cerramiento perimetral.



310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0712

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024.)**

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ver Foto No3 y No 4: macromedidor instalado y caseta para el manejo eléctrico.

2.3. Uso del agua: El caudal extraído será utilizado para uso pecuario, (llenado de abrevaderos para ganado vacuno) y doméstico, de la finca Conejo La Vitrina

Según el folio No 308 del PUEAA, expresan que la finca Conejo La Vitrina no cuenta con conexión al sistema de acueducto municipal, atendiendo que ninguna empresa operadora presta el servicio.

2.4. Otras captaciones: Revisada la base de datos alrededor del pozo en un rango de aproximadamente 1500 m se encuentran 2 pozos profundo, ver tabla No 1.

Tabla No 1: Pozos cercanos

Código	Propietario	Estado	Distancia
53-I-C-PP-17	Sixta López Hernández	Activo	1178 m
53-I-C-PA-14	Narciso Rodríguez Bravo	Activo	1305 m

2.5. Características de construcción del Pozo:

- * Profundidad: 82 m
- * Año construcción: 2010
- * Diámetro de revestimiento: 6" en PVC RDE 21
- * Diámetro de la tubería de succión: 2" hierro galvanizado
- * Diámetro de la tubería de descarga: 3" hierro galvanizado

2.6. Características hidráulicas:

Resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada por el Ing. Olimpo Rico Díaz con tarjeta profesional No 222011381 COR realizada en el mes de junio de 2022, ver tabla 2.

Tabla 2: resumen de resultados Pozo 53-I-C-PP-14

PARÁMETRO	VALOR 2015	VALOR 2022
NIVEL ESTÁTICO POZO DE BOMBEO (m)	23.5	22.86
NIVEL DINÁMICO POZO DE BOMBEO (m)	52.20	36.92
ABATIMIENTO POZO DE BOMBEO (m)	28.7	14.06

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁMETRO		VALOR 2015	VALOR 2022
CAUDAL DE BOMBEO (LIT/SEG)		5.65	3.4
CAPACIDAD ESPECIFICA (LIT/SEG-M)		0.198	0.24
COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (THEIS)		No utilizaron pozo de observación.	
BOMBEO			
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	THEIS BOMBEO	13.8	13.3
	COOPER JACOB	9.09	14.9
CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA (m/Día)	THEIS	0.627	78.2
	COOPER JACOB	0.413	0.87

Según los resultados de la prueba de bombeo, se puede apreciar que el nivel dinámico para un caudal de 3.4 litros/ es de 36.92 m; siendo la conclusión que el Acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas, tiene transmisividad **baja** y su comportamiento es de un acuífero semiconfinado. La transmisividad para la etapa de bombeo es de 13.3.4 M2 / día y en cuanto a la conductividad hidráulica, el promedio es de 78.2 m/día.

La capacidad específica para el caudal promedio utilizado en la prueba, 3.4 lps y 24 horas de bombeo es de 0.24 l/seg.m, es decir que el abatimiento que se generaría sería de 14.06m.

La interpretación de la prueba de bombeo realizada por el ing. Olimpo Rico Díaz, con tarjeta profesional No. 222011381 COR, establece que es factible extraer un **caudal máximo de 4.0 litros/segundo con un régimen de bombeo de 12 horas/día**. Sin embargo, en el proceso de evaluación de los resultados obtenidos en la prueba hidráulica del pozo No. 53-I-C-PP-14, el equipo evaluador pudo constatar lo siguiente:

- Los datos obtenidos en la etapa de bombeo fueron recolectados en el pozo donde se desarrolló la prueba hidráulica, sin existir evidencias de la utilización de un pozo de observación.
- El profesional que interpreta la prueba hidráulica asume un espesor de acuífero de 17 metros, sin establecer las razones que conllevan a utilizar dicho criterio, puesto que el diseño del pozo no concuerda con este valor para la sumatoria de los tramos de filtro.
- En los anexos de la prueba hidráulica se observan los datos de campo recolectados en la etapa de bombeo como en la etapa de recuperación. Para la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

primera etapa, se evidencia que el abatimiento supera los 14 metros de profundidad, alcanzando un valor el nivel dinámico de 37.20 metros. Para la etapa de recuperación, se observa que en el tiempo inicial (0 minutos) el nivel correspondiente es de 22.86 metros (valor del nivel estático). Posteriormente, el nivel empieza a presentar descensos y ascensos que no corresponden con el abatimiento generado en el pozo después de ser sometido a la prueba hidráulica.

- Los valores de Transmisividad (T) y Conductividad Hidráulica (K) observados en la “**Tabla 1. Resumen de resultados de la prueba de bombeo del pozo 53-I-C-PP-14**”, no coinciden con los calculados para las diferentes etapas, contenidos los folios 288 y 293 del Expediente No. 1260 del 05 de marzo del 2010.

De acuerdo a los datos observados y la evaluación de la interpretación de la prueba hidráulica, no es posible establecer el comportamiento de la captación con una extracción de 4.0 litros/segundo y régimen de 12 horas/día. En este caso en particular, no se recomienda extraer más del caudal con que se realizó la prueba de bombeo (3.4 litros/segundo), y el régimen será determinado teniendo en cuenta la poca información relevante en la etapa de recuperación de la prueba hidráulica.

- 2.7. El concesionario presentó los análisis físico –químicos y bacteriológicos, realizados por la Universidad Pontificia Bolivariana de Montería, relacionado en la siguiente tabla:

Tabla No 3: Resultados de análisis fisicoquímicos. +

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR	PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	7.7	Conductividad	③s	549
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	68.54	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	10.94
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.709	Sodio, Na ⁺	Mg/L	32.242
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	1.19	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	236.38
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	31.27	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	3.73
Hierro Total	Mg/L	<0.20	Alcalinidad Total	MgCaCO ₃ /l	23.8
Olor y Sabor	Acept., No Acept.		Sólidos Disueltos totales	Mg/lt	
Nitritos NO ₂	Mg/lt	<0.01	Dureza total	Mg/L	216
Nitratos NO ₃	Mg/lt	0.66			

El error analítico corresponde al 8.45%; el agua se clasifica como Bicarbonatada Cálcica Sódica, ver **Figura 1: Clasificación del agua según Diagrama de Stiff.**) **El uso solicitado es doméstico y pecuario.**

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En cuanto a los análisis bacteriológicos tenemos que:

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	microorganismos/100ml	46000
Coliformes Fecales (eschericha coli)	microorganismos/100ml	10700

El agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, por lo que antes de ser usada el usuario debe darle un previo tratamiento, para ser utilizada. El Agua puede ser usada para uso pecuario como suministro de agua para el ganado vacuno.

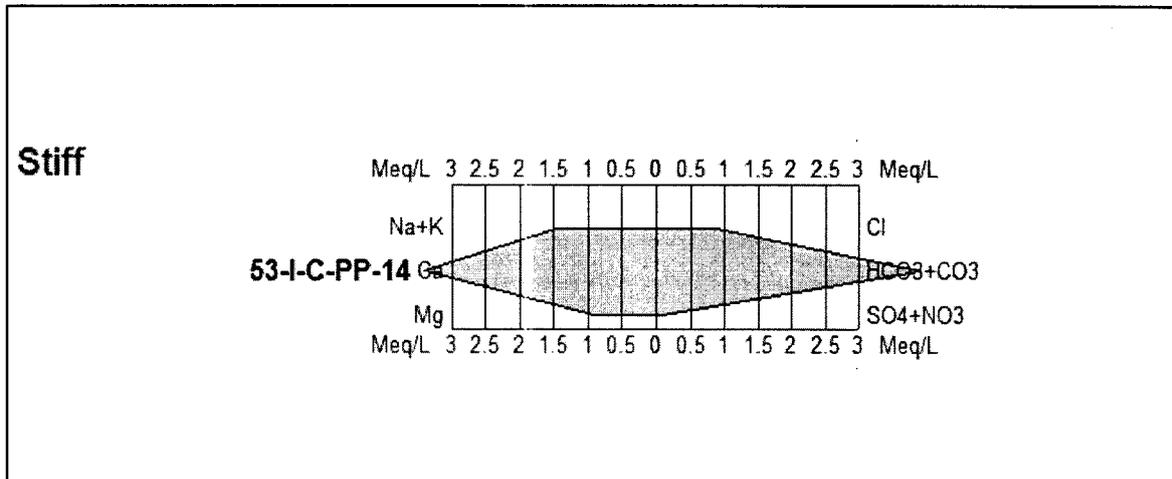


Figura 1: Clasificación del agua del pozo ubicado en la finca Conejo La Vitrina según el Diagrama de Stiff.

3. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 5330 del 04 de agosto de 2022, el peticionario presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua, procediéndose con el análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación en base a la Resolución 1572 del 16 de diciembre de 2019, mediante la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del PUEAA en cuanto al sector Agrícola y Pecuario.

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.1.2 GENERALIDADES DEL USUARIO

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción general de la empresa, actividad económica realizada y antecedentes

La Finca Conejo La Vitrina es un predio de práctica ganadera; esta propiedad dentro del departamento de Sucre se ubica en el Municipio de Galeras, en el Km 2.5 de la vía Galeras – Sincé.

La finca comprende una superficie total correspondiente a 30 hectáreas que se subdividen en diferentes espacios para dar cumplimiento a la actividad económica principal; donde el área total para el ganado es de 28,5 hectáreas, allí, es posible encontrar un área de servicios familiares donde habitan las personas que colaboran en el lugar prestando sus servicios para el cuidado de los animales y el correcto funcionamiento de la finca; esta área comprende el uso doméstico del recurso en el predio y lo integran una vivienda, la cual es habitada por dos personas permanentes, cuenta con dos baños, cocina, sala y 2 habitaciones.

Adicionalmente, se encuentran los espacios directamente involucrados con la cría de animales que suponen la demanda del recurso para uso ganadero, acá se disponen de áreas destinadas a potreros y sistemas tipo bebederos para garantizar la atención de los semovientes.

3.1.3 OBJETIVOS DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Objetivos técnicos del PUEAA

1	Implementar a lo largo del sistema tecnologías que contribuyan de forma directa en la fuente con la disminución de consumos y que adicionalmente aporten a la conservación ambiental a través del uso de energías renovables y no contaminantes.
2	Mejorar las condiciones de la red y los elementos que requieran de asistencia técnica; esto a través de la vigilancia regular de todo el sistema, verificando de manera constante su estado y realizando control de fallas o pérdidas.
3	Identificar problemáticas en la fuente o el sistema que supongan altos niveles de extracción asociados a fugas o gastos excesivos en los usos; lo anterior, al desarrollar para el pozo un programa de monitoreo de consumos con base en el registro de datos del sistema de medición instalado.

Objetivos ambientales del PUEAA

1	Disminuir las presiones ambientales sobre el pozo al establecer fuentes de consumo alternas como una estrategia de soporte a la fuente y contribución al abastecimiento.
2	Involucrar a todo el personal relacionado con el gasto y uso del recurso en el cuidado y conservación de la fuente y el agua extraída; esto a través de la

310.28

Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(17 SEP 2024)

12-0712

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

implementación de actividades que promuevan la conciencia y sensibilización frente al consumo responsable.
--

3.2 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.2.1 ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio	N/A		
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	-	4	-
2	-	5	-
3	-	6	-
Observación No 1:			
Actualmente la Finca Conejo La Vitrina no cuenta con conexión al sistema de acueducto, teniendo en cuenta que ninguna empresa operadora presta servicios de aprovisionamiento de agua a la propiedad; la única fuente de abastecimiento del recurso hídrico que suple la demanda ganadera y domestica existente, proviene de la explotación del pozo de agua subterránea ubicado en la propiedad.			

3.2.2 FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

Número total de fuentes aprovechadas	1.0	Caudal total captado m3/mes	
--------------------------------------	-----	-----------------------------	--

Información para cada captación

Nombre de la fuente captada	53-I-C-PP-14
Tipo de fuente	Subterráneas
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	Acuífero de Betulia
Municipio y vereda	9° 11'6.31" N – 75°4'11.33" W
Sistema de Origen Nacional	Latitud 2573628.86 m y Longitud 4772660.065 m CTM12

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Resolución de concesión	<i>En Trámite</i>	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps	N/A	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	1
Caudal Promedio Anual Captado (l/s)	3.5	Caudal promedio actual captado l/seg	3.5
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			26/07/20 22
Observaciones (si hay lugar)			

3.2.3 FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	No
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N.A
FUENTES RECEPTORAS DIFERENTES AL ALCANTARILLADO	
Número de Fuentes Receptoras 1	Caudal Total Vertido Mensualmente (m³/mes). No Aplica
Nombre de la Fuente	N/A
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	Pozas sépticas
Cuenca Receptora (subzonahidrográfica, microcuenca, acuífero)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Coordenadas de la Fuente Receptora	
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	

Observación No 2:

En la actualidad el predio no cuenta con conexión al sistema de alcantarillado del Municipio; por lo que establecieron un sistema de pozas sépticas para facilitar la eliminación de desechos y suplir las necesidades sanitarias. En la finca Conejo La Vitrina no se realizan actividades que generen desechos especiales, solo se encuentran

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

residuos domésticos sobrantes de las labores en las viviendas de los colaboradores, por lo que no se requiere de un complejo sistema de eliminación. Se encuentra dentro de la propiedad una poza séptica, con unas medidas de 2x2x2 metros, es decir 8 metros cúbicos.

3.2.4 LÍNEA BASE DE LA OFERTA HÍDRICA DE AGUA

Riesgo Sobre la Oferta (Calidad y Cantidad)			
Asociados a Variabilidad Climática, Desastres Naturales, Daños en el Sistema			
Riesgo Identificado	Nivel de Riesgo	Daños Estimados	Intervención
Posibles daños en el sistema en alguno de los elementos que componen los procesos	Bajo	Primero de los daños estimados sería la privación del suministro de agua en el predio, adicionalmente podrían presentarse asociados al riesgo anegaciones indeseadas y de difícil identificación.	Inicialmente es necesaria la identificación de la problemática correspondiente; esto podrá realizarse en ciertas ocasiones a través de la observación directa del sistema, donde situaciones como fugas del recurso, faltas de depresión, desabastecimiento o inundaciones mínimas permiten determinar la existencia de una falla e incluso el punto que presenta el daño ya que se encuentra rastro del problema. Para problemáticas que afecten de forma directa la red o alguno de sus elementos lo más conveniente es la suspensión del paso de agua a través del cierre de válvulas para aislar el daño, definir que elementos

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			<i>necesita intervención y contactar un servicio técnico que realice el reemplazo de accesorios, tuberías u otros componentes afectados.</i>
<i>Variación de las características Físico químicas del recurso</i>	<i>Bajo</i>	<i>El primero de los daños estimados se relaciona con problemas de salud en los usuario o afectaciones en sus pertenencias que demanden el uso del recurso en ellos; adicionalmente se estiman daños en tuberías o accesorios que dificulten el paso de agua y puedan causar la privación del suministro del predio.</i>	<i>Es importante prestar especial atención a las características del recurso y las afectaciones que se vayan presentando para evitar cualquier daño que comprometa la integridad física de las personas o animales; por tanto, es la presencia de sedimentos, los cambios de color u olor, sumado a daños por corrosión u oxidación en grifos y accesorios, lo que quedarían cuenta de variación en las condiciones del recurso. al identificarse alguna de las situaciones antes mencionadas, se procederá con la toma de muestra para la realización de análisis de calidad de agua y una vez obtenidos los resultados debe determinarse en colaboración con la Autoridad Ambiental el origen del cambio de propiedades y la mejor solución que permita continuar con la explotación de manera segura.</i>

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso/ Concesión de Aguas Subterráneas

Nº-0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			<p>(procesos de tratamiento o reparación de la causa) en caso de no poder continuar con la extracción se desactivara el pozo y se buscaran fuentes alternas.</p>
<p>Problemas en la estructura o elementos del pozo de agua subterránea</p>	<p>Bajo</p>	<p>El problema identificado se asocia al daño estructural en la fuente o dispositivos de explotación que comprometa de manera directa el aprovisionamiento del recurso.</p>	<p>Los pozos de agua subterránea son estructuras con alta durabilidad y resistencia debido a que no se encuentran expuestos de manera directa a manipulación o efectos climáticos; sin embargo, esto no garantiza que se encuentren fuera de riesgo que elementos como tuberías, filtros, electrobombas, entre otros puedan afectarse; las principales fallas se agrupan en problemas eléctricos, mecánicos o relacionados con el diseño y construcción (condiciones de los materiales, afectaciones por la presión, descenso de niveles). Algunas de las situaciones antes mencionadas pueden solucionarse con una mínima intervención en la fuente y son fácilmente identificables; sin embargo, aquellas que representan daños directos en la estructura son las más alarmantes por la naturaleza de los daños y</p>

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-0712

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)**

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			<i>pueden ser más complejas de resolver, por lo que se haría contacto directo con un experto quien debe determinar la causa y la magnitud y las posibles soluciones para no perder la fuente.</i>
--	--	--	---

Fuentes Alternas de Abastecimiento	
<i>¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?</i>	Si No: X
<i>Numero de Fuentes Alternas</i>	
Fuente Alternativa Asociada al Aumento de la Demanda	Descripción
<i>No la han establecido</i>	<i>Dentro de la planeación del proyecto en el predio Finca la Vitrina, no se tiene establecido el aumento en la población de semovientes, actualmente se maneja un número máximo de animales y se mantendrá por los próximos años debido a las condiciones existentes en el predio y a la evaluación de factibilidad de la actividad.</i>
Fuente alternativa asociada a desastres, variabilidad climática o daños en la infraestructura	Descripción
	N/A

3.2.5 LÍNEA BASE DE LA DEMANDA HÍDRICA (USOS)

<i>Uso Agrícola</i>	<i>Uso Pecuario</i> X	<i>Uso Doméstico</i> X
USO PECUARIO		
<i>Especie</i> Bovina	<i>Total de Animales:</i> 20	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Inventario Animal	
Número de Animales	Grupo Etario o Etapa de Producción
20	Ganado en ceba
20	Ganado en ceba
Descripción de las instalaciones de producción	
Descripción del manejo pecuario	
En La Finca Conejo La Vitrina cuenta con un espacio dedicado al cumplimiento de su actividad económica, para la atención de los semovientes se tiene un espacio de 28,5 hectáreas para pastoreo con espacios cercados que ayudan a controlar y recibir los animales; lo anterior, dotado de los respectivos sistemas de abastecimiento de agua como bebederos y potreros que garantizan la provisión para los animales.	
Descripción del manejo agropecuario	
El ganado bovino en la propiedad se mantiene bajo adecuadas condiciones sanitarias y de bienestar para los animales, esta propiedad cuenta con 28.5 hectáreas en total para la actividad principal, allí se encuentran amplias zonas destinadas como potreros de pastoreo para que los animales se alimenten y convivan de forma libre. Este cuenta con ocho (8) bebederos y ocho (8) potreros; los bebederos cuentan son en concreto reforzado con las siguientes medidas 5x1x0.40 mts, para un volumen de 2.000 litros de almacenamiento en cada uno.	
Uso domestico	
Número de trabajadores: 2	Número de habitantes del hogar: 2
Actividades: En la propiedad se cuenta con una vivienda que posee una sala, 2 cuartos, 2 baños y cocina.	

3.2.6 PROYECCIÓN DE DEMANDA TOTAL Y BALANCE HÍDRICO DEL PROYECTO

Se puede observar que, para el horizonte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo suple las necesidades de la Finca, manteniendo un superávit de más de 3924 m³/año, para el resto del horizonte del PUEAA; ver tabla No 4 y No 5.

Tabla No 4: Proyección de la demanda total de agua

J

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº-0712

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)**

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla No 5: Demanda del recurso hídrico por cada fase del proceso productivo.

DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO POR CADA FASE DEL PROCESO PRODUCTIVO				
Uso	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m³/día	Total m³/mes
Agrícola (riego pasto de corte) actividad opcional – se encuentra inactiva	Hectáreas	0	0	0
Pecuario Temporada Alta (incluye limpieza y consumo)	Semovientes	20	1.40	42
Pecuario Temporada Baja (incluye limpieza y consumo)	Semovientes	20	1.40	42
Doméstico (consumos habitantes permanentes)	Consumo doméstico	2 personas	0.2	6
Doméstico (Consumo trabajador permanente)	Consumo doméstico	2 persona	0.1	3
Demanda Total m³/mes doméstico		9		
Demanda Total m³/mes agrícola, pecuario y doméstico en temporada alta	51	Demanda Total m³/mes agrícola, pecuario y doméstico en temporada baja	51	
Demanda Total m³ durante 5 meses de temporada alta		255		
Demanda Total m³ durante 7 meses de temporada baja		357		
Demanda Total m³ /año uso pecuario y doméstico		612		

3.3 DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO			
Uso	AGRÍCOLA	PECUARIO	DOMÉSTICO
Año	5 años de Horizonte del plan	5 años de Horizonte del plan	5 años de Horizonte del plan
Demanda Proyectada m³/mes	0	42/42	9
Demanda Proyectada m³/año	0	612	108
Observación: En el predio Conejo La vitrina nunca volverán a realizar labores de riego en la propiedad y no se tiene establecido a futuro la activación de labores agrícolas.			

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)**

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Según los folios 327 al 331, el peticionario presentó los distintos programas y actividades a implementar en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de los recursos naturales; de acuerdo a la actividad económica desarrollada, por lo anterior tendrá como programas:

- Reducción de pérdidas.
- Medición.
- Campañas educativas.
- Aprovechamiento y uso de aguas lluvias.
- Adopción de tecnologías de bajo consumo

3.5 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

En el folio 332 al 333, se puede identificar el plan de acción del PUEAA, en el cual el peticionario, muestra la actividad, indicador y la verificación en conjunto con su meta de cumplimiento, lo cual será objeto de seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre. Ver plan de acción por estrategias.

➤ **Estrategia de reducción de consumos.**

Nombre de la actividad	Mantenimiento al sistema
Descripción de la actividad	Jornadas de mantenimiento en los elementos que hacen parte del sistema.
Descripción conceptual del indicador	Mantenimientos realizados Vs mantenimientos proyectados, tratando de mantener las redes en óptimas condiciones; se plantea realizar por lo menos un mantenimiento en el horizonte del PUEAA. Con el fin de mejorar las condiciones de los elementos que hacen parte del sistema.
Fórmula de cálculo del indicador	$Mantenimientos = (No\ de\ mantenimientos\ realizados / No\ de\ mantenimientos\ programados) * 100.$
Fuentes de cálculo del indicador	Registro mantenimientos.
Responsables de actividad	Administrador de la finca
Costo total de la actividad	\$ 1.000.000

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0712

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)**

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Mantenimientos	20%	20%	20%	20%	20%

➤ **Estrategia de medición**

Nombre de la actividad	Archivo de datos de consumo
Descripción de la actividad	Desarrollar una base de datos confiable de los consumos mensuales.
Descripción conceptual del indicador	Volumen de agua consumida en cada periodo con respecto al periodo anterior en %. Lo anterior que permita determinar volúmenes inusuales que adviertan alguna problemática.
Fórmula de cálculo del indicador	Volumen de consumo vc: $\frac{\text{Consumo anterior} - \text{consumo actual}}{\text{Consumo actual}} \times 100$
Fuentes de cálculo del indicador	Registro de Consumos
Responsables de actividad	Administrador de la finca
Costo total de la actividad	Incluidos en el costo del personal del predio.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Registros	20%	20%	20%	20%	20%

➤ **Estrategia Campañas Educativas**

Nombre de la actividad	Sensibilización y educación ambiental.
Descripción de la actividad	Generar conciencia ambiental en el equipo de trabajo, de cara a lograr compromisos que fomenten la conservación de ecosistemas y recursos naturales.
Descripción conceptual del indicador	Capacitaciones (C) = $\frac{\text{Cantidad de capacitaciones realizadas}}{\text{Cantidad de capacitaciones planeadas}} \times 100$
Fórmula de cálculo del indicador	Publicidad física (C) = $\frac{\text{Cantidad publicidad implementada}}{\text{Cantidad de publicidad planeada}} \times 100$.
Fuentes de cálculo del indicador	Registro y planillas.
Responsables de actividad	Administrador de la finca
Costo total de la actividad	Incluidos en el costo del personal del predio.

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2014)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Eventos	20%	20%	20%	20%	20%

➤ **Estrategia de Aprovechamiento y Uso de Aguas Lluvias**

Nombre de la actividad	<i>Recolección de aguas lluvias</i>
Descripción de la actividad	<i>Integrar otras fuentes de abastecimiento del recurso en las actividades cotidianas a realizarse en la finca, aprovechando</i>
Descripción conceptual del indicador	<i>M3 almacenados</i>
Fórmula de cálculo del indicador	<i>N/A</i>
Fuentes de cálculo del indicador	<i>Registro M3</i>
Responsables de actividad	<i>Administrador de la finca</i>
Costo total de la actividad	<i>Incluidos en el costo del personal del predio.</i>

➤ **Adopción de tecnologías de bajo consumo.**

Nombre de la actividad	<i>Automatización de bebederos</i>
Descripción de la actividad	<i>Instalación de dispositivos para bebederos, con el fin de evitar desperdicios y excesos en el llenado.</i>
Descripción conceptual del indicador	<i>Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados.</i>
Fórmula de cálculo del indicador	<i>Instalación de dispositivos = (No. de dispositivos instalados/ No. De puntos identificados) * 100.</i> <i>$\frac{\text{Instalación de dispositivos}}{\text{No de puntos identificados}} = \frac{\text{No de dispositivos instalados}}{\text{No de puntos identificados}} \times 100$</i>
Fuentes de cálculo del indicador	<i>Registro, Planillas de reporte. A la fecha los bebederos se encuentran en operación.</i>
Responsables de actividad	<i>Administrador de la finca</i>
Costo total de la actividad	<i>Incluidos en el costo del personal del predio.</i>

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Instalación	100% (bebederos instalados)	0%	0%	0%	0%
--------------------	--	-----------	-----------	-----------	-----------

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el señor Jaime Coley Hernández identificado con CC: 7.418.006 de Barranquilla, solicitó concesión de agua subterránea del pozo identificado por CARSUORE con el código 53-I-C-PP-14, localizado en la Finca Conejo La Vitrina, en la Vía que comunica del Municipio de Sincé a Galeras, en jurisdicción del Municipio de Galeras, en un sitio definido por las siguientes **Coordenadas de Origen Único Nacional Latitud 2573628.86 m - Longitud 4772660.065 m** y según las **Coordenadas Geográficas Latitud: 9°11'6.8" N - Longitud: 75°4'11.3" O.**

Que el peticionario, presentó los resultados de la prueba de bombeo (folios 274 al 295) y análisis físico-químicos – bacteriológicos (folios 335 al 337), mediante oficio con radicado de CARSUORE No 6414 del 07 de septiembre de 2022. El peticionario presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folios 296 al 334) con radicado de CARSUORE No 6414 del 07 de septiembre de 2022.

Que en visita realizada el 30 de abril de 2024, se pudo identificar que el pozo cuenta con los instrumentos de medición y de toma de muestras, verificándose el caudal.

Que la prueba de bombeo fue realizada por el Ing. Olimpo José Rico con matrícula profesional No 22202-11381, entre los días de 23 y 25 de junio de 2022 obteniendo los siguientes resultados:

- NE= 22.86 metros.
- ND = 36.92 metros.
- Abatimiento =14.06 metros.
- Caudal de Prueba = 3.4 lps.
- Capacidad Especifica = 0.24 lps/m.

Que el señor Jaime Coley Hernández dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el Pozo identificado con el código **53-I-C-PP-14** presentó el balance hídrico del proyecto contemplado en dicho programa, requiriendo un caudal en el primer año de 720 M3/mes; lo cual pueden cumplir con un caudal de 3.4 l/s en un régimen de 1 hora / día cubriendo la demanda requerida para el uso doméstico y pecuario (abrevadero de ganado).

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El señor Jaime Coley Hernández expresa en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, que solo tiene ganado para ceba y en promedio a nivel anual, maneja un numero de 40 bovinos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Sucre estima como caudal máximo a aprovechar **3.4 l/seg** con un régimen de bombeo de **1 horas / día**.

Teniendo en cuenta los resultados de los análisis fisicoquímicos el agua se clasifica como Bicarbonatada cálcica con un error analítico correspondiente al 8.45%; se recomienda el uso a nivel **pecuario y doméstico**.

En cuanto a los resultados de los análisis bacteriológicos, el agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, para ser usada debe ser tratada.

Que el artículo **2.2.3.2.17.1** del Decreto 1076 de mayo de 2015 (artículo 166 del Decreto 1541 de 1978) establece: La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Que el Acuífero de Betulia, actualmente es la única fuente de abastecimiento de agua que tienen algunos municipios del departamento de Sucre, por lo que se deben tomar las medidas necesarias con el fin de disminuir los impactos negativos que genera su explotación en sus niveles piezométricos, además de prevenir la contaminación del Pozo.

Que en los folios 327 al 333 el señor Jaime Coley Hernández presento los programas y acciones que conforman el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conformado por la reducción de pérdidas, control de consumos, campañas educativas y plan de conservación de la fuente.

Que el beneficiario de la concesión deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución No.1774 del 26 de diciembre de 2022 por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.



Ambiente

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

№-0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Analizada la información contenida en el expediente No 1260 del 05 de marzo de 2010, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo 53-I-C-PP-14 y con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, el grupo de aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento. en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*

310.28

Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso 1 Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO-0712

(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. *El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. *Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. *Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el*



Ambiente

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. *La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.*

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. *Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:*

- a. *Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,*
- b. *Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”*

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, como propietario de la la Finca Conejo la Vitrina de la cual es propietario, localizada en el Municipio de Galeras (Sucre), le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definas las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales.

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(17 SEP 2024)

RE-0712

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0110 del 30 de mayo de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 53-I-C-PP-14**, ubicado en la Finca Conejo la Vitrina, localizada en el Municipio de Galeras (Sucre), en un sitio definido por las siguientes **Coordenadas de Origen Único Nacional Latitud 2573628.86 m - Longitud 4772660.065 m** y según las **Coordenadas Geográficas Latitud: 9°11'6.8" N - Longitud: 75°4'11.3" O**, a favor del señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, de Barranquilla.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 53-I-C-PP-14** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, otorgará el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, de Barranquilla, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0110 del 30 de mayo de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor del señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, de Barranquilla, del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 53-I-C-PP-14**, ubicado en la Finca Conejo la Vitrina de la cual es propietario, localizada en el Municipio de Galeras (Sucre), en un sitio definido por

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

las siguientes **Coordenadas de Origen Único Nacional** Latitud 2573628.86 m - Longitud 4772660.065 m y según las **Coordenadas Geográficas** Latitud: 9°11'6.8" N - Longitud: 75°4'11.3" O, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, de Barranquilla, como propietario de la Finca Conejo la Vitrina, localizada en el Municipio de Galeras (Sucre), para que aproveche un caudal máximo de **3.4 Lts/seg**, con un régimen de bombeo de **1 hora/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código N° **53-I-C-PP-14**.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo y al seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.2. El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO AGROPECUARIO y DOMÉSTICO** (llenado de abrevaderos para ganado vacuno) en Finca Conejo la Vitrina.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la **prórroga de la concesión**, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, de Barranquilla, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.3. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.7. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.8. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **medidor de caudal acumulativo** en el punto de la captación, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes extraídos mediante el pozo profundo.
- 4.9. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **dispositivo para la toma de muestras del agua** aprovechada mediante el pozo profundo, si es posible instalarlo. Este dispositivo deberá instalarse lo más cercano posible al punto de captación, posterior al punto de instalación del medidor de caudal acumulativo, al igual que una tubería para la toma de niveles en PVC de 1”, en perfectas condiciones de funcionamiento, además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas adecuadas de tal forma que le permitan a la Corporación Autónoma Regional de Sucre realizar el monitoreo y seguimiento del Acuífero Betulia.
- 4.10. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo profundo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.11. Realizar control **CADA DOS AÑOS** de la calidad de aguas mediante la realización de los respectivos análisis físico – químicos y bacteriológicos, los cuales deberá reportar a CARSUCRE. **Los parámetros a analizar corresponden a: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos totales, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos y Nitritos, a nivel bacteriológico Coliformes Totales y Coliformes Fecales. Se requiere dar cabal cumplimiento de lo dispuesto y entregar los respectivos resultados dentro del tiempo establecido.** Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y presentado en original.
- 4.12. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

Nº-0712

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo una (01) anual, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, de Barranquilla, presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 7.4. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.5. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.6. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico de la finca, incluyendo todos sus componentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, de Barranquilla, como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”*

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo N° 53-I-C-PP-14, será responsabilidad del señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, de Barranquilla, como beneficiario de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo N° 53-I-C-PP-14, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0110 del 30 de mayo de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor **JAIME COLEY HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.418.006, de Barranquilla, en la Carrera 40 N° 28 – 75, en el Barrio Venecia del Municipio de Sincelejo (Sucre) o en el correo electrónico plasticosmafra@yahoo.es; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa

310.28
Expediente N° 1260 del 05 de marzo de 2010
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 0712

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(17 SEP 2024)

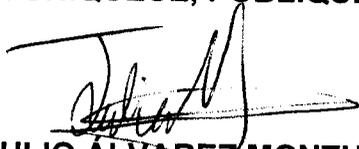
“POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Financiera de CARSUORE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

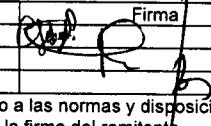
ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

1111

